



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

ASUNTO: Modificación plantilla y RPT del personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Nº ENTRADA: 37017/2024.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibida solicitud de informe económico relativa a la propuesta de Acuerdo de la Junta General que contiene **modificaciones de la Plantilla y la RPT del personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.**, esta Intervención, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez examinada la documentación remitida,
INFORMA:

1.- Que este informe se incluye dentro de las actuaciones de control permanente, modalidad de control interno que tiene por objeto verificar de forma continua la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Local en el aspecto económico-financiero, y además, comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y en general que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (Arts. 3 y 29 del RCI).

El ejercicio del Control financiero en su modalidad de control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero, como las actuaciones que sean atribuidas por el Ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El artículo 32 del RCI señala que los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán, entre otras actuaciones, la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora. Y además el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

En relación a la presente actuación, debe indicarse que, según dispone el artículo 126 del TRRL, la modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para su modificación, por lo que al ser un requisito previo necesario para su aprobación la emisión de informe de control permanente por parte del órgano interventor, debe entenderse que igualmente debe ser preceptiva su emisión para la modificación de la plantilla del personal. Por lo que el presente informe se justifica por lo dispuesto en el artículo 32,1.d) del RCI.

En este sentido, el informe de control permanente deberá tener en consideración tanto el cumplimiento de la normativa aplicable como, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la LES, y en el artículo 7.3 de la LOEPSF, los efectos económicos de la propuesta en relación a la valoración de su repercusión presupuestaria, de forma que se garantice su sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	cbpeKHZSSQH1ildRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	14/03/2024 18:12:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cbpeKHZSSQH1ildRYlpJig==		





CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

2.- Que la regulación más resaltable aplicable al expediente se compone de las siguientes normas:

- * Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública.
- * Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- * Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- * Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.
- * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- * Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible (LES).
- * Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- * Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- * Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- * Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

3.- Que la modificación de la plantilla y de la RPT del Consorcio se fundamenta en la necesidad de reforzar los servicios de Administración General del Consorcio mediante la creación de las correspondientes plazas y puestos a fin de adecuarla, por una parte, a la carga de trabajo resultante de haber asumido los medios materiales y humanos adscritos a los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial y la Mancomunidad, más los próximos a asumir procedentes de los Ayuntamientos de Utrera, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca y Écija, y que deberá completarse con otras fases subsiguientes hasta alcanzar un dimensionamiento razonable que permita ofrecer un nivel de cobertura adecuada a los Servicios adscritos y a los que restan por transferir; y, de otra, al cumplimiento del resto de los objetivos marcados en las diferentes líneas estratégicas dentro de sus Planes Anuales de Actuación.

El artículo 74 del TREBEP regula la ordenación de los puestos de trabajo y determina que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Código Seguro De Verificación	cbpeKHZSSQH1ildRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	14/03/2024 18:12:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cbpeKHZSSQH1ildRYlpJig==		





CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

De conformidad con el artículo 126.3 del TRRL la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél y el apartado 4 establece que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 90.2 de la LRBRL propugna que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”*.

El artículo 126.2 del TRRL establece que las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

El coste retributivo de las plazas y puestos cuya creación se propone excede de la dotación de las que se amortizan, y suponen un incremento de dotaciones en los términos del art. 126 del TRRL, que está justificado en la ampliación de servicios de carácter obligatorio, al haber sido transferidos al Consorcio los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que antes prestaban por sí solas las Administraciones locales consorciadas en su respectivo ámbito territorial, como plasmación de las fórmulas de colaboración interadministrativa para la prestación asociada de tales Servicios Públicos.

4.- CREACIONES:

Que la solicitud se concreta en la creación de 15 plazas y 16 puestos:

- **Creación de 2 plazas de A1 de Administración General y puestos de Técnico/a de Contratación Administrativa y Técnico/a de Régimen Jurídico de Personal**, de la plantilla de personal funcionario, Subgrupo A1, NCD 23, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 24.463,61 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

- **Creación de 3 plazas de A1 de Administración Especial -Economista y puestos de Técnico/a de Gestión de Tasas, Técnico/a de Subvenciones y Técnico/a de Gestión de Nóminas y Gestión de cuadrantes y turnos, de la plantilla de personal funcionario**, Subgrupo A1, NCD 23, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 24.463,61 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

- **Creación de 6 plazas Auxiliar Administrativo**, de la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, pertenecientes a la Escala de Administración General.

Código Seguro De Verificación	cbpeKHZSSQH1ildRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	14/03/2024 18:12:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cbpeKHZSSQH1ildRYlpJig==		





CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se crean **2 puestos de Jefe de Grupo** con NCD 18, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 21.327,73 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

Se crean **4 puestos de Auxiliar Administrativo** con NCD 14, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 17.681,27 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

- **Creación de 1 plaza de A1 de Administración Especial y puestos de Jefe/a Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, de la plantilla de personal funcionario, Subgrupo A1, NCD 27, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 39.701,63 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

- **Creación de 1 plaza de A2 de Administración Especial -Ingeniero técnico Industrial y puesto de Inspector de Servicio**, de la plantilla de personal funcionario, Subgrupo A2, NCD 19, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 24.463,61 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

- **Creación de 1 plaza de B de Administración Especial- Técnico Superior Informático (FP2) y puesto de Analista-programador Sistemas**, de la plantilla de personal funcionario, Sub)grupo B, NCD 17, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 22.980,85 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

- **Creación de 1 plaza de Adjunto Gerente y puesto de Adjunto/a 3 (RRII y Comunicacion)**, de la plantilla de personal directivo, quedando sus retribuciones complementarias fijadas en 42.125,72 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

-**Creación de un puesto de Jefe de Logística**, de la plantilla de personal funcionario, Subgrupo C1, NCD 22, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, quedando sus retribuciones fijadas en un Específico de 33.670,70 € incluido un incremento del 2,5 % previsto para 2024.

Existirá crédito disponible y suficiente para las citadas creaciones cuando se apruebe el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Conclusión:

Por lo tanto, se informa en sentido favorable la propuesta condicionada a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria citado.

LA INTERVENTORA,

Código Seguro De Verificación	cbpeKHZSSQH1ldRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Aurora Roldan Bayon	Firmado	14/03/2024 18:12:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/cbpeKHZSSQH1ldRYlpJig==		

